



Referencia:	2023/3905T
Procedimiento:	
MEDIO AMBIENTE (0003)	

En Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 18 de diciembre de 2023 se acordó la aprobación y proceder a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y las clínicas veterinarias de Villena y que se transcribe a continuación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO Y LAS CLÍNICAS VETERINARIAS DE VILLENA

En la ciudad de Villena y en su Casa Consistorial, con efectos de la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D. FULGENCIO JOSÉ CERDÁN BARCELÓ, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Villena, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido de la Secretaria de la Corporación, D^a ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, únicamente a efectos de fe pública, sin que implique conformidad con el contenido.

De otra parte,

D. Roberto Zornoza Beltrán, con DNI ***6822**, en calidad de gerente de la Clínica Veterinaria El Paseo de Villena, CIF ***6822**, con domicilio social en Paseo Chapí, 16, bajo;

D^a Eunice Tineo Minaya, con DNI ***5894**, en calidad de gerente de la Clínica Veterinaria Huellas, C.B., CIF E54605761, con domicilio social en C/ Escultor Navarro Santafé, 12;

D. Juan Ignacio Francés Barrientos, con DNI ***5894**, en calidad de gerente de la Clínica Veterinaria Cervantes o Franbar veterinary services, S.L.U., CIF B42622738, con domicilio social en C/ Sancho Medina, 20, bajo;





D. Enrique Andreu Ortín, con DNI ***1623**, en calidad de gerente de la Clínica Veterinaria Bilyana, CIF ***1623**, con domicilio social en C/ San Juan Bosco, 20;

Dª Rosana Martínez Hernández, con DNI ***9962**, en calidad de comunera de la Clínica Veterinaria Animalicos, C.B., CIF E42508242, con domicilio social en Avda. Constitución, 157,

(en lo sucesivo, “las clínicas veterinarias”)

Los intervinientes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y a cuyos efectos

EXPONEN

I. Que considerando lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.

II. Que considerando que los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones.

Dispone el art. 3.1 de la LGS que las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

III. Que el Ayuntamiento de Villena no cuenta con medios técnicos y materiales propios para realizar estas actividades de esterilización de animales de compañía, en concreto, de perros/as y gatos/as; pero se conoce la disposición de las clínicas veterinarias intervinientes para llevar a cabo estas intervenciones. Particularmente en el caso de la esterilización de animales domésticos (perros/as y gatos/as), y debido a las altas tasas de abandono, no llevarlo a cabo puede conllevar una serie de efectos negativos como la formación de colonias, lo que es ya una realidad en la ciudad.





IV. Que, como parte de las peticiones de los presupuestos participativos regulados en el Reglamento de participación ciudadana de Villena publicado en el BOP de Alicante n.º 22, del 31 de enero de 2018, el cual tiene por objeto la regulación de las formas, medios y procedimientos de información y participación de vecinos, vecinas y entidades ciudadanas en la gestión municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos: 1; 4.1.a); 18,24; y 69 al 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y teniendo en cuenta la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y la Recomendación N° (2001) 19 del Comité de Ministros a los Estados miembros de la UE sobre la participación ciudadana en la vida pública en el nivel local.

V. Que el mismo Reglamento tiene establecidas, como bases de actuación, en su art. 4, potenciar las acciones que potencien la participación vecinal, pudiendo solicitar la opinión de la ciudadanía a través de consultas y encuestas, para promover los derechos de la ciudadanía recogidos en los artículos 36 del mismo reglamento sobre los derechos de participación ciudadana del Título Quinto y artículos 61 del capítulo IV sobre los estudios de opinión y artículo 62 de la gestión pública del capítulo I sobre la gestión pública del Título Noveno del derecho a la gestión pública participativa.

VI. Que se considera apropiado gestionar esta campaña mediante la colaboración de las clínicas veterinarias de Villena para que se puedan asumir todos los aspectos necesarios en estos propósitos, siendo las clínicas veterinarias entidades dotadas de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar.

VII. Que se deberá acompañar al presente convenio, la siguiente documentación:

1. Tarjeta de identificación fiscal de las clínicas veterinarias colaboradoras.
2. Declaración Responsable del representante de cada Entidad de no estar incurso la entidad en las situaciones enumeradas en el art 13 y 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Póliza de seguro de responsabilidad civil, de como mínimo 300.000,00 euros de suma asegurada y recibo de pago.

Que al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas partes intervinientes, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes





ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO. Es objeto del presente convenio de colaboración, la prestación de servicios por parte de las clínicas veterinarias para la esterilización de los animales domésticos listados (perros/as y gatos/as), como colaboradora en la concesión de una subvención nominativa en especie, a las personas propietarias de perros/as y gatos/as; y ello, a razón de la aprobación de los presupuestos participativos de 2021 aprobados en diciembre del mismo año, en los que se destinó una partida presupuestaria para la *“Campaña de esterilización de animales domésticos”* destinada a la esterilización de perros y gatos, machos y hembras, que contasen con propietario/a.

Se trataría por tanto de una subvención en especie a los/as ciudadanos/as de Villena que esterilicen a sus animales de compañía (perros y gatos, hembras y machos) articulada a través de las clínicas veterinarias de Villena, que serán las que lleven a cabo las esterilizaciones.

Es por ello que las personas interesadas pudieron inscribirse a la campaña con subvención nominativa, llegando a un total de 116 animales en el término municipal de Villena.

A efectos del presente Convenio, se entienden incluidos los perros y gatos, macho y hembra, que son animales domésticos por ser animales de compañía, es decir, que crían y poseen tradicional y habitualmente las personas, con el fin de vivir en domesticidad, principalmente en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grave o severa.

Finalmente, se entiende por esterilización el método clínico practicado por profesionales veterinarios/as colegiados/as por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Ambas definiciones se establecen en el presente convenio en base a lo establecido en la Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal en el caso de animal doméstico.

Todas las actuaciones se ajustarán estrictamente a las disposiciones oficiales dictadas por los organismos competentes y cumplirán rigurosamente las normas establecidas en materia sanitaria, de protección animal, seguridad e higiene en el trabajo y de ordenanzas o reglamentos municipales que les fuera de aplicación. Por ello, las clínicas veterinarias declaran disponer de los medios materiales y humanos adecuados y debidamente cualificados para atender las necesidades del servicio en cumplimiento de la referida normativa sobre el proceso de esterilización animal.

La prestación de servicios que forma el objeto del presente Convenio de colaboración engloba la esterilización de los 116 animales listados por inscripción, listado que se facilita a las clínicas veterinarias y que las mismas declaran recibir y tener en posesión.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA. Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos





del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor con efecto retroactivo a 14 de noviembre de 2023, permaneciendo vigente hasta el 21 de diciembre de 2023. La comprobación por el Ayuntamiento se realizará mediante la presentación de un justificante para cada uno de los animales esterilizados, según modelo indicado en el Anexo I, donde se recogerán los datos de la persona propietaria, del animal y de la clínica, de manera que pueda acreditarse que la esterilización se ha llevado a cabo dentro del plazo de vigencia del convenio.

El 21 de diciembre será el último día admisible de presentación de justificantes (Anexo I) por parte de las clínicas veterinarias, en el Ayuntamiento de Villena.

CUARTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se extingue por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los/las firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno/a de los/as firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS CLÍNICAS VETERINARIAS. Constituye obligación de las clínicas veterinarias llevar a cabo el procedimiento clínico de esterilización de los animales listados cuyos propietarios/as acudan a su centro, cumpliendo con los precios pactados incluidos en la séptima cláusula del presente convenio. Por parte de la clínica se cumplimentará el justificante, de acuerdo con el modelo del Anexo I, donde constarán, como mínimo, los datos de la persona propietaria y del animal esterilizado. No podrán esterilizarse animales, cuyos propietarios no estén inscritos en el listado que se facilitará a cada una de las clínicas.

Dentro del procedimiento, y como parte de las obligaciones de las clínicas veterinarias, se incluyen las pruebas anestésicas previas.





Las clínicas veterinarias deberán suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, de como mínimo 300.000,00 euros de suma asegurada, que cubra como mínimo, el periodo de desarrollo de la campaña de esterilización, y que deberá presentar, junto con el recibo de pago, con carácter previo a la suscripción del presente convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. Constituye obligación del Ayuntamiento proporcionar el listado de personas inscritas, propietarias de animales domésticos a esterilizar, así como proceder al pago del coste íntegro de la intervención tras constatar que el mismo ha sido llevado a cabo, según los precios fijados en la séptima cláusula del Convenio que se suscribe, y siempre que los justificantes de esterilización de cada animal intervenido, hayan sido presentados en el plazo previsto en la cláusula cuarta, firmados digitalmente y, a través del Registro General del Ayuntamiento (Sede electrónica).

El pago de las intervenciones realizadas por cada una de las clínicas, se realizará una vez presentados los justificantes de las mismas y previo informe favorable del área gestora de la subvención, tras la comprobación de la documentación presentada y hasta el límite máximo consignado en la aplicación presupuestaria 1/170/48001 “*Campaña de esterilización de animales de familia*”, de 24.000,00 euros.

SÉPTIMA. APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA. En cumplimiento de las bases de la “*Campaña de esterilización de animales domésticos*” derivada de la consulta de presupuestos participativos de 2021 a la ciudadanía en encuesta, el Ayuntamiento de Villena se compromete a asumir el coste económico íntegro de la esterilización de los animales listados, con los siguientes precios fijados:

ANIMAL	PRECIO SIN IVA	IVA	TOTAL
Perro macho	150€	31,50€	181,50€
Perro hembra	220€	46,20€	266,20€
Gato macho	80€	16,80€	96,80€
Gato hembra	150€	31,50€	181,50€

El Ayuntamiento de Villena se compromete a realizar una aportación económica que asciende a la cantidad máxima de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000€) para subvencionar el coste de la intervención y que la misma no suponga un coste para los/las propietarios/as.





El Ayuntamiento de Villena designará un/a técnico/a municipal responsable que actúe como interlocutor válido entre las partes para las distintas acciones relacionadas con el presente Convenio en aras del cumplimiento de su objeto.

OCTAVA. CONDICIONES DE PAGO. El pago se efectuará a solicitud de las clínicas veterinarias que suscriben el presente convenio, mediante la presentación de los justificantes correspondientes por la sede electrónica y previo informe favorable de comprobación por el departamento gestor de la subvención, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta del presente convenio.

NOVENA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN. Se designa como responsable del presente convenio a efectos de seguimiento de la subvención en especie concedida, a D^a Ana Isabel Amor Pavía, Técnica municipal de Medio Ambiente, a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este acuerdo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

La actuación del Ayuntamiento de Villena quedará limitada a su otorgamiento, a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD. A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida, incluido el presente Convenio de Colaboración. A tal efecto, se dará traslado al Departamento de Intervención de la documentación relativa a esta subvención, mediante encargo en el TAO.

DÉCIMO SEGUNDA. CONTROL FINANCIERO. El control financiero de la subvención se ejercerá por la Intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. Las entidades beneficiarias y las colaboradoras están obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

DECIMOTERCERA. INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, y demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a que no se abonen las intervenciones realizadas o, en su caso, a la obligación de reintegrar total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.





Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A las entidades colaboradoras de la subvención regulada en este convenio, les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO. El presente convenio está sometido a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el BOPA. n.º 112, de 13 de junio de 2018.

DECIMOQUINTA. Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en lugar y fecha arriba indicados.





ANEXO I

DATOS DE LA CLÍNICA VETERINARIA	
Nombre de la clínica:	
Nombre del/la veterinario/a que realiza la intervención:	
Fecha de la intervención:	
DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE	
Nombre:	
DNI:	
Domicilio:	
Teléfono:	
DATOS DEL ANIMAL ESTERILIZADO	





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

(Márquese lo que proceda)

☐ Perro ☐ Perra ☐ Gato ☐ Gata

Nombre del animal:

N.º RIVIA

N.º PASAPORTE

Villena, _____ de _____ de 2023.

Fdo.: El/La Veterinario/a
responsable

Fdo.: La persona

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614112533556103026 en <https://sede.villena.es/validacion>





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614112533556103026 en <https://sede.villena.es/validacion>

